



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 23 de noviembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 299-2023-CU.- CALLAO, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 23 de noviembre de 2023, sobre el punto de agenda 1. DECLARATORIA DE NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 733-2023-R DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, QUE APRUEBA EL CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO (CICLO DE NIVELACIÓN 2024-N) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, TIPO A (DC-A) Y TIPO B (DC-B).

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109 numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, asimismo, en los Arts. 300 y 302 del normativo estatutario se establece que la admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento. La convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados la realiza la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico;

Que, con Resolución N° 005-2022-CU del 27 de enero de 2022, se aprobó el Reglamento de Concurso Público de Méritos para Contratación de Docentes a Plazo Determinado de la Universidad Nacional del Callao, que tiene por finalidad establecer los lineamientos y procedimientos para la contratación de docentes a plazo determinado, mediante concurso público de méritos para la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose en el Art. 9 “*El Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprueba el cuadro de plazas para la contratación de docentes a plazo determinado a propuesta de los Consejos de cada Facultad, debidamente presupuestadas con indicación precisa de las condiciones de cada plaza, asignaturas y requisitos mínimos; la convocatoria se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web de la Universidad Nacional del Callao, www.unac.edu.pe*”; en el Art. 12 “*La convocatoria a Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a plazo determinado a nivel nacional se efectuará por acuerdo y resolución del Consejo Universitario a propuesta de los Consejos de Facultad y de conformidad a lo previsto*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

en el artículo 9° del presente Reglamento.”, en el Art. 13 “La convocatoria se realizará teniendo en cuenta la disponibilidad de plazas vacantes en la Universidad y la respectiva certificación presupuestal.”; y en el Art. 46 “Para cada Concurso Público que se convoque, deberá aprobarse las Bases correspondientes a través de una resolución rectoral.”;

Que, por Resolución N° 291-2023-CU del 15 de noviembre de 2023, se aprobó, la Convocatoria y el Cronograma del Concurso Público para Contratación de Docentes a Plazo Determinado (Ciclo de Nivelación 2024-N) de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 733-2023-R del 22 de noviembre de 2023, se aprobó las Bases del Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado (Ciclo de Nivelación 2024-N) de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1533-2023-OAJ del 22 de noviembre de 2023, en relación a la Resolución Rectoral N° 733-2023-R y Resolución de Consejo Universitario N° 291-2023-CU, considerando lo establecido en los Arts. 10, 11 y 13 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Art. 213 de la Ley N° 27444; Arts. 9, 12, 13 y 46 del Reglamento de Concurso Público de Méritos para Contratación de Docentes a Plazo Determinado; dispone la emisión de la resolución aprobando las Bases del Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado (Ciclo de Nivelación 2024-N) de la Universidad Nacional del Callao; sin embargo, ello contraviene lo dispuesto en el artículo 9° del citado Reglamento de Concurso Público, dado que si no existe un acto resolutorio que apruebe el Cuadro de Plazas del Concurso Público para dicho Ciclo, no puede aprobarse las Bases del mismo; por lo cual, la Resolución Rectoral N° 733-2023-R de fecha 22 de noviembre de 2023, se encuentra afectada de un vicio que acarrea su nulidad, conforme a lo prescrito por el numeral 1 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444; por lo que concluye que la Resolución de Consejo Universitario N° 291-2023-CU de fecha 15 de noviembre de 2023 y la Resolución Rectoral N° 733-2023-R de fecha 22 de noviembre de 2023, se encuentran afectadas de vicios que acarrearán su nulidad, por lo que atendiendo a lo dispuesto en el numerales 213.1 y 213.2 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde que se declare la nulidad de oficio de las citadas resoluciones, en aplicación del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley citada;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 23 de noviembre de 2023, tratado el punto de agenda 1. **DECLARATORIA DE NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 733-2023-R DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, QUE APRUEBA EL CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO (CICLO DE NIVELACIÓN 2024-N) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, TIPO A (DC-A) Y TIPO B (DC-B)**, los señores consejeros acordaron declarar la nulidad de oficio, en aplicación del numeral 13.1 del artículo 13 del TUO de la Ley N° 27444, de la Resolución de Consejo Universitario N° 291-2023-CU de fecha 15 de noviembre de 2023 y de la Resolución Rectoral N° 733-2023-R de fecha 22 de noviembre de 2023;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo acordado en el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 23 de noviembre de 2023; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° DECLARAR, la NULIDAD DE OFICIO, en aplicación del numeral 13.1 del artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución de Consejo



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Universitario N° 291-2023-CU de fecha 15 de noviembre de 2023 y la Resolución Rectoral N° 733-2023-R de fecha 22 de noviembre de 2023, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.